PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 000154 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2026

28 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

ACTA No. 20

FECHA: VALLEDUPAR, 25 DE SEPTIEMBRE 2026

HORA DE INICIACION: 8:20 AM

LUGAR: SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El presidente: con los buenos días Señor secretario, sírvase a llamar a la lista para verificar el quorum.

El secretario General: buenos días señor presidente. 28 de septiembre del 2026.

ASISTENTES:

No.	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	PRESENTE
3	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
4	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
5	HINOJOSA BARROS MIGUEL ANTONIO	PRESENTE
6	MESA OCHOA MARIA CECILIA	PRESENTE
7	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
8	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
9	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	
10	SANTANA SOLANO PEDRO JULIO	PRESENTE
11	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE

ORDEN DEL DÍA

El secretario General: Señor presidente, se encuentran en el recinto 10 honorables diputados, por lo tanto, hay quorum para deliberar y decidir.

El presidente: Existiendo quórum para deliberar y decidir, se declara abierta la sesión. Sírvase, señor secretario. Darle lectura al orden del día para su aprobación,

SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 000154 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2026

28 DE SEPTIMBRE DEL 2026.

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **INVOCACIÓN A DIOS.**
4. **APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR PROPOSICIÓN.**
5. **SOCIALIZACIÓN, REVISIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 16, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL CESAR A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS.**
6. **SOCIALIZACIÓN, REVISIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 12 DEL 2026, POR LO CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SE DEROGA LA ORDENANZA 249 DEL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**
7. **LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
8. **PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES.**
9. **VARIOS.**

DESARROLLO:

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.

El secretario General: Leído el orden del día, señor presidente.

El presidente: Leído el orden del día, se abre su discusión. Sigue abierta la discusión del orden del día. Se avisa que se va a cerrar. Queda cerrada. Aprobada, honorable diputado, el orden del día anteriormente leído y discutido.

El secretario General:

3. INVOCACIÓN A DIOS

El presidente: En este punto le damos la palabra al la Honorable Diputada de Cambio Radical, la Honorable Diputada María Cecilia Mesa Ochoa.

Honorable Diputada María Cecilia Mesa Ochoa: ORACION

El presidente: Continúe, secretario, con el orden del día.

El secretario General:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

La iniciativa gubernamental en estudio tiene como objeto solicitar las autorizaciones necesarias para que el Gobierno del Departamento del Cesar asuma compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias. Las vigencias futuras ordinarias se configuran como un instrumento fundamental de planeación presupuestal y disciplina fiscal, definidas en el ordenamiento jurídico colombiano como autorizaciones para adquirir obligaciones que afectan presupuestos de vigencias posteriores, donde la entidad cuenta en la vigencia de la solicitud con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado.

El proyecto contempla específicamente cinco (5) solicitudes de vigencias futuras ordinarias distribuidas entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial, la Secretaría General, la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Secretaría de Salud.

II - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, dispone que:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos."

Que, en atención a los establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

"4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos" Que, con respecto al presupuesto, el artículo 346 constitucional, establece que:

"El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo".Que los artículos 352 y 353 constitucionales ordenan que:

"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades

territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

"Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

1.2 Legal

Que el artículo 2 de la Ley la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", define que:

"(...) Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Que, en materia de competencia de las Asambleas departamentales, el artículo 19 de antes citada indica que es función de estos cuerpos colegiados:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia. (...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales. (...)".

En lo referente a la Ley Orgánica de Presupuesto, con apego al artículo 342 de la Constitución Política, el artículo 1 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996 , decreta que:

"(...) todas las disposiciones en materia presupuesta! deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal (...)".

Así mismo, con respecto a la Anualidad del Presupuesto, el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 establece:

"El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las

apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

En lo referente a las Vigencias Futuras, el ordenamiento jurídico colombiano las ha definido como autorizaciones para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias y excepcionales. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que, para las primeras, la entidad debe contar en la vigencia de la solicitud con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado (artículos 10 y 12, Ley 819 de 2003), mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso y se autoriza exclusivamente para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, (artículo 11 de Ley 819 de 2003), y en el orden territorial para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011), como el caso particular del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

En lo concerniente a las Vigencias Futuras Ordinarias, la ley 819 de 09 de julio de 2003 , en su capítulo 11, establece las: "Normas orgánicas presupuéstales de disciplina fiscal". En tal sentido, en lo que respecta al instrumento presupuestal de las vigencias futuras para el caso de las entidades territoriales el artículo 12, estableció:

"(..) Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta

modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público (...)"

Así mismo, acorde con ello, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante concepto de fecha abril 20 de 2020, identificado con el radicado 2-2020-014506, sostiene que:

"En síntesis, y en respuesta a su inquietud, los gastos de funcionamiento no hacen parte del Plan de Desarrollo y por ende la autorización para asumir obligaciones de este tipo de gastos que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, no requiere de su inclusión en el mismo, ni depende de su aprobación o vigencia. En este sentido, cumpliendo los demás requisitos que señala el artículo 12 de la ley 819 de 2003, puede el departamento presentar a la asamblea proyecto de ordenanza asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias." (Subrayado fuera de texto)

En el desarrollo jurisprudencial en torno a las vigencias futuras ordinarias, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, expediente No. 11001-03-06-000-2023-00215-00. Radicación Interna: 2509. Referencia: Vigencias futuras excepcionales ha expresado que:

"(...) Como conclusión de lo previsto en la Ley 819 de 2003, puede sostenerse que las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales son un instrumento de planeación presupuestal de operaciones del gasto, que consisten en autorizaciones para adquirir compromisos en las que, como mínimo se deberán apropiar el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

En tal sentido, en las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, la ejecución delgasto (contrato o proyecto) se inicia en el año en que se concede la autorización en el cual, además, se debe comprometer o ejecutar el 15% del monto de la vigencia futura que se autorice (...)".

1.1 Ordenanzal

Consecuentemente con todo lo antes expuesto, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en desarrollo de sus facultades, mediante el artículo 18 de la Ordenanza 00169 de 30 de julio de 2018[1], ha dispuesto que:

[1] "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento"

"(...) La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador y previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar-CODFISCESAR, autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la Ley 819 de 2013, Ley 1483 de 2011 y su reglamentación (...)".

A su vez, en lo relativo a las autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias para contratos en ejecución, el artículo 20 del estatuto del presupuesto del departamento dispuso que:

"ARTÍCULO 20.- AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 el Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar CODFISCESAR podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto del Departamento requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

Así las cosas, y con fundamento en todo lo antes expuesto, a continuación, se procede a especificar de manera detalla cada una de las Cinco (5) vigencias futuras ordinarias de las que trata el proyecto de ordenanza que nos ocupa.

2. SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

A. SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: **- Inversión**

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	2026	2027	TOTAL
1	"IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ FORRAJERO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA VEREDA EL TOCO MUNICIPIO DE SAN	Estampilla ProDesarrollo Fronterizo	$ 71.021.005,26	$ 0,00	$ 71.021.005,26
		Estampilla ProDesarrollo Fronterizo - Superávit	$ 2.800.000.000,00	$ 0,00	$ 2.800.000.000,00

DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR"				
SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL		**$ 2.871.021.005,26**	**$ 0,00**	**$ 2.871.021.005,26**

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría de Agricultura

Que, mediante documento de 02 de septiembre de 2026, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Agroindustrial del Departamento del Cesar, a fin de garantizar la ejecución del proyecto ***denominado "IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ FORRAJERO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA VEREDA EL TOCO MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR"***, solicita tramitar ante la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, la autorización de unas vigencias futuras ordinarias – en tiempo de ejecución del proyecto por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL CINCO CON VEINTISÉIS (CENTAVOS ($2.871.021.005,26),** toda vez que, *"(…) el proyecto cuanta con apropiación total en la vigencia 2026 amparada en el CDP No. 841 del 14 de agosto de 2026, cumpliendo con el requisito mínimo del 15% de apropiación en la vigencia en que se solicita la autorización (…)", "(…) Sin embargo, su ejecución física y contractual forzosamente supera el 31 diciembre de 2026, por las siguientes razones de orden insuperable (…)".*

Además de ello, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial esboza como justificación técnica para optar por esta modalidad los siguientes aspectos:

"(…) Se trata de un proyecto agropecuario con población victima de conflicto armado, cuyo ciclo vegetativo del maíz forrajero (preparación de suelo, siembra, fertilización, sostenimiento asistencia técnica y cosecha/ensilaje) se desarrolla conforme al calendario agrícola de la subregión norte del cesar (…)";

"(…) No es posible interrumpir el proceso biológico del cultivo ni recibir la totalidad de los bienes y servicios (insumos, asistencia técnica, cosecha) al 31 de diciembre de 2026, sin poner en riesgo el objeto del contrato y los recursos públicos (…)"

"(…) El plazo de ejecución contractual estimado es de OCHO (8) MESES, con inicio en octubre de 2026 y finalización en mayo de 2027 (…)"

"(…) Por lo anterior, se configura la figura de Vigencia Futura Ordinaria en tiempo de ejecución, la cual NO implica adición presupuestal, sólo autorización para el compromiso que se adquiere en 2026 se ejecute y pague en 2027 (…)"

B. <u>SECRETARÍA GENERAL</u>

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - **Funcionamiento**

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 2026 01 0050 que tiene por Objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS"	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 510.000.000,00	$ 2.827.357.967,11	$ 3.337.357.967,11
SECRETARÍA GENERAL			**$ 510.000.000,00**	**$ 2.827.357.967,11**	**$ 3.337.357.967,11**

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría General.

Que la Secretaría General, a través de documento recibido en la Secretaría de Hacienda el recibido el 08 de septiembre de 2026, sustenta la solicitud de las vigencias futuras ordinarias en valor y tiempo de ejecución, antes enumeradas, en las siguientes consideraciones:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Justificación adición (vigencia futura ordinaria para contrato en ejecución)

"(...) A la fecha se encuentra en ejecución el contrato de prestación de servicios No. 2026 01 0050 suscrito en su oportunidad entre el departamento del Cesar y la UNIÓN TEMPORAL IE-SGR-2026, cuyo objeto consiste en ""PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS

ENTES ADCRITOS". De conformidad con la información que reposa en el acta de inicio de fecha de 30 abril de 2026, en concordancia con los términos del pliego de condiciones definitivo y el contrato antes referido, el plazo inicial de ejecución es de seis (06) mese y veinticuatro (24) días con un costo inicia de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($6.705.379.701,00) INCLUIDO IVA Y AYS,** cuyo presupuesto se vio afectado una vez aplicado el modificatorio No 01 al contrato por medio del cual se incluyeron los siguientes servicios adicionales: Dos (2) servicios 24 horas con armas y Dos (2) servicios 12 horas diurnos sin armas, teniendo una vez aplicado el costo de los servicios adicionales, recursos para amparar la prestación del servicio hasta el 18 de noviembre de 2026 (...)"

Una vez efectuadas las respectivas validaciones, la Secretaría General encuentra que "(...) los valores requeridos para la vigencia futura, correspondiente al periodo del 19 de noviembre de 2026 al 24 de febrero de 2027:

PERIODO	VALOR	FALTA POR CUBRIR
DEL 19 AL 30 DE NOVIEMBRE	$ 386.430.922,51	$ 386.430.922,51
DEL 01 AÑ 30 DE DICIEMBRE	$ 1.053.902.515,93	$ 1.053.902.515,93
DEL 01 AL 30 DE ENERO	$ 1.053.902.515,93	$ 1.053.902.515,93
DEL 01 AL 24 DE FEBRERO	$ 843.122.012,74	$ 843.122.012,74
	TOTAL RECURSOS	$ 3.337.357.967,11
	15,00%	$ 500.603.695,07

*Cálculos y proyecciones realizados por la Secretaría General.

Así las cosas, el escenario planteado por la Secretaría General, para el uso de la figura de las vigencias futuras ordinarias en valor y tiempo de ejecución para el contrato No. 2026 01 0050 suscrito en su oportunidad entre el departamento del Cesar y la UNIÓN TEMPORAL IE-SGR-2026:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA FUTURA	
Total recursos requeridos para adición de contrato de prestación de servicios No. 2026 01 0050	$ 3.337.357.967,11
Apropiación mínima del 15% de presupuesto vigencia 2026	$ 500.603.695,07
Apropiación Vigencia Fiscal 2026	$ 510.000.000,00
Apropiación Vigencia Fiscal 2027	$ 2.827.357.967,11

*Cálculos y proyecciones realizados por la Secretaría General.

SERVICIO DE ASEO – SERVICIOS GENERALES

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - **Funcionamiento**

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	"SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS"	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 720.000.000,00	$ 4.078.600.828,86	$ 4.798.600.828,86
SECRETARÍA GENERAL			**$ 720.000.000,00**	**$ 4.078.600.828,86**	**$ 4.798.600.828,86**

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría General.

Justificación adición (vigencia futura ordinaria)

Plantea la Secretaría General como sustento del presente caso la siguiente situación:

"El Gobierno departamental para llevar a cabo su misión institucional tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, los cuales deben mantenerse aseados y limpios al igual que los elementos e instalaciones generales de los inmuebles los cuales deben conservar el buen funcionamiento para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y atención del público que acude a ellas. De igual forma debe constarse con el servicio de reparto de bebidas, para la adecuada atención de funcionarios, contratistas y visitantes.

Que en virtud de lo anterior y en consideración a que la entidad no dispone en la planta de personal de recurso humano que pueda cumplir esa tarea, y que tal como se explicó en líneas anteriores, la Orden de Compra No 159506, cuyo objeto consiste en la **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, JARDINEARÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS**" tiene plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, por lo que resulta necesario e indispensable proceder a la contratación del servicio de Aseo hasta el mes de septiembre de 2027, previa aprobación de vigencias futuras"

Así mismo, explica la Secretaría General que *"(...) Conforme con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, parágrafo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista para contratar el precitado servicio de aseo, se realizará mediante el procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precio (...)"*

Así las cosas, planeta la Secretaría General que, *"(...) se requiere una aprobación de vigencias futuras por un valor total de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL CINCO CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($4.798.600.824,86).** Para efectos del 15% mínimo en la vigencia fiscal 2026 que se requiere de apalancamiento, contamos con recursos sin afectación dentro del rubro de vigilancia y aseo (sec general) 03 – 2.1.2.02.02.008.04-20 - gastos de funcionamiento por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000,00)** (...)"*

Así mismo, señala la Secretaría General que es *"(...) de anotar, que una vez emitido el decreto nacional por medio del cual se ajusta el SMMLV para el 2027 y se incorpore al Acuerdo Marco del cual se derive a Orden de Compra, la administración departamental deberá analizar si debe realizar adiciones presupuestales que correspondan para cubrir el mismo con cargo a recursos de la vigencia 2027, en todo caso sin desconocer el límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales vigentes (...)".*

C. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - **Funcionamiento**

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	"PLAN DE MEDIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$ 750.000.000,00	$ 4.250.000.000,00	$ 5.000.000.000,00
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES			**$ 750.000.000,00**	**$ 4.250.000.000,00**	**$ 5.000.000.000,00**

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Oficina Aesora de Comunicaciones

Que, mediante documento de 09 de septiembre 2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones

solicita realizar ante la Honorable Asamblea una autorización para comprometer vigencias futuras ordinaria a fin de amparar la contratación del **"PLAN DE MEDIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**.

Esa solicitud la sustenta en las siguientes consideraciones:

"A la fecha se encuentra en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios No. 2026 01 0033 entre el departamento del Cesar y el CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S., con NIT 900.531.409-1 (...)" que tiene por objeto **"PLAN DE MEDIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LOGRAR MAYOR ASERTIVIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANES, ACCIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** y que según *"(...) los términos del pliego de condiciones definitivo y el contrato antes referido, el término para la ejecución del objeto contractual será de NUEVE (9) MESES y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la firma del acta de inicio y entrega del plan o cronograma de actividades para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, el plazo del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026 (...)"*

Así mismo, la Oficina Asesora de Comunicaciones informa que dicho contrato tiene un *"(...) costo total a la fecha de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($2.179.414.982,00), INCLUIDO IVA**., en consideración a que el contrato inicial fue adicionado en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($175.187.499,00) INCLUIDO IVA**., de acuerdo con el MODIFICATORIO No. 1 – ADCIÓN (...)".*

En ese escenario, la Oficina Asesora de Comunicaciones informa que como *"(...) se puede evidenciar el contrato que actualmente se encuentra en ejecución está próximo a su terminación, lo que conllevará a realizar una nueva contratación (...)"*, razón por la cual, *"(...) en consideración a la terminación del contrato, se hace necesario adoptar medidas que permitan dar continuidad a la prestación del servicio y con ello mantener a la sociedad informada sobra las acciones del gobierno (...)".*

En ese orden de ideas, *la Oficina Asesorar de Comunicaciones plantea que "(...) se requiere una aprobación de vigencias futuras por un valor total de **CINCO MIL MILLLONES DE PESOS M/TC ($5.000.000.000,00)**. Para efectos del 15% mínimo de la vigencia fiscal 2026 que se requiere de apalancamiento, contamos con recursos sin afectación dentro del rubro de 03 – 2.1.2.02.02.008.02 – 20 Publicidad, por valor de Setecientos **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000,00.)** (...)"* y que *"(...) una vez se apruebe la vigencia futura requerida, se procederá a iniciar el proceso de contratación respectivo (...)".*

D. SECERTARÍA DE SALUD

Agregado de gasto para el cual se pide la autorización: - Inversión

#	PROYECTO Y/O CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL
1	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO A TRAVES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	SGP-Salud Pública	$ 1.928.320.963,00	$ 0,00	$ 1.928.320.963,00
		SGP-Salud Pública - Superávit	$ 92.847.776,00	$ 0,00	$ 92.847.776,00
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES			**$ 1.928.320.963,00**	**$ 0,00**	**$ 2.021.168.739,00**

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por la Secretaría de Salud

Que dentro de las principales justificaciones que esboza la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar para acudir a la figura de las vigencias futuras ordinarias para el proyecto ante mencionado, mediante documento de 09 de septiembre de 2026, dicha sectorial relaciona las siguientes:

"(...) Contratar la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y acciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas del departamento del Cesar, dirigidas a las poblaciones priorizadas y desarrolladas de acuerdo con las necesidades identificadas en el Análisis de Situación de Salud, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud, el Plan Decenal de Salud Pública y los demás instrumentos de planeación territorial vigentes (...)"

"(...) El departamento requiere asegurar la continuidad de las intervenciones colectivas dirigidas a atender las prioridades sanitarias identificadas en su territorio. Estas intervenciones comprenden procesos que no se agotan en una actividad aislada, sino que requieren preparación, concertación comunitaria, ejecución, seguimiento, evaluación y verificación de resultados

La necesidad se fundamenta en los siguientes aspectos:
a) La persistencia de riesgos y eventos de interés en salud pública que requieren intervención continua.

b) La existencia de poblaciones con condiciones de vulnerabilidad social, económica,
étnica, geográfica o sanitaria.
c) La necesidad de mantener acciones en municipios, corregimientos, veredas, resguardos
indígenas y zonas rurales dispersas.
d) La conveniencia de iniciar oportunamente las actividades de la siguiente vigencia, evitando periodos sin oferta de intervenciones colectivas.
e) La necesidad de cumplir las metas definidas en el Plan Territorial de Salud, el Plan de
Acción en Salud y el Plan de Desarrollo Departamental.
f) El carácter progresivo de las intervenciones educativas, comunitarias y de gestión del
riesgo, cuyos resultados dependen de su continuidad y seguimiento.
g) La necesidad de garantizar la articulación entre la autoridad sanitaria departamental, los
municipios, las Empresas Sociales del Estado, las comunidades y los demás actores
involucrados. (...)"

Por último, este proyecto de ordenanza por **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS",** cuenta con:

A. La respectiva aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar – CODFISCESAR, tal como, quedó consignado en el Acta No. 015 de 14 de septiembre de 2026

B. Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, el 15 de septiembre de 2026 en el cual, de acuerdo con los parámetros establecidos por las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, las vigencias futuras ordinarias de las que trata el presente proyecto de ordenanza, guardan correspondencia con las metas plurianuales del Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar vigente.

Certificado del Líder de Programa de Presupuesto de 15 de septiembre de 2026, en el que se hace constar que los compromisos que se pretenden adquirir bajo estas herramientas financieras y de planificación presupuestal, cuentan en la presente vigencia, con el porcentaje de apropiación mínimo requerido para ampararlas.

V - TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

La Asamblea Departamental del Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, y el artículo 18 de la Ordenanza 00169 de 2018, a iniciativa del Gobernador y previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFISCESAR,

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias con el fin de garantizar la ejecución y continuidad de los proyectos, programas y contratos presentados por las diferentes dependencias, de conformidad con el detalle técnico y presupuestal expuesto en la parte motiva de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autorizaciones otorgadas mediante la presente ordenanza se encuentran supeditadas al cumplimiento estricto de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar y a los porcentajes mínimos de apropiación establecidos en la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

VI – CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es de suma conveniencia para el departamento, toda vez que dota a la administración seccional de las herramientas presupuestales y financieras indispensables para asegurar la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales (aseo y vigilancia), la ejecución oportuna de estrategias de comunicación institucional, la continuidad de programas vitales en salud pública (PSPIC) y el correcto desarrollo de proyectos agropecuarios estratégicos para población víctima del conflicto armado (maíz forrajero en El Toco, San Diego), evitando traumatismos administrativos y garantizando la protección de los recursos públicos bajo los principios de planeación y eficiencia.

VII – PROPOSICIÓN

Siendo la iniciativa gubernamental estrictamente constitucional, legal, debidamente soportada y conveniente para los intereses del departamento, solicito respetuosamente a los miembros de la plenaria la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, y en consecuencia solicito que sea aprobada esta iniciativa para que se convierte en ordenanza del departamento del cesar.

Atentamente,

JORGE ANDRES PANA RAMOS
Diputado Ponente

Leída la ponencia

El presidente: Leída la ponencia, se abre su discusión y en este punto le damos la palabra a los ponentes o al ponente de este importante proyecto, el Honorable Diputado Jorge Andrés Pana Ramos.

Jorge Andrés Pana Ramos: Gracias, Presidente, por el uso de la palabra. Darle, como siempre, las gracias a mi Dios Todopoderoso por permitirnos estar aquí estudiando este proyecto de ordenanza. Saludar a los diputados, a las personas que están presentes, a los representantes del gobierno departamental. y a las personas que nos ven por los medios virtuales de esta corporación. Como lo decíamos en el primer debate, esto es un proyecto muy importante para el desarrollo del Departamento del Cesar. Es un proyecto que la norma establece, la ley 2200 del 2022 establece que Son las asambleas departamentales quienes estamos autorizadas para aprobar estas vigencias futuras. Por eso este proyecto llega a esta asamblea. Pero además de eso, la ley 819 del 9 de julio del 2023 establece los requisitos para autorizar estas vigencias futuras ordinarias. Puedo darles la tranquilidad a los honorables diputados que todos los documentos en sus correos también están los documentos que soportan estos requisitos y además de eso el 15% del recurso que está establecido en los proyectos que están mencionados en este proyecto de ordenanza. Para esto, este proyecto está compuesto por un proyecto muy importante que ya tiene los recursos, que ya cuenta con los recursos y es un proyecto que... Está financiado con recursos de regalías. Es el proyecto que tanto se ha hablado y que hoy cobra tanta importancia como lo es el proyecto de producción de maíz forrajero en la vereda El Toco. Esto es con un sistema de riego, es un proyecto novedoso que se ha implementado en el departamento del Cesar, como lo decíamos. Y ahí viene llegando el secretario de Agricultura. Es un proyecto que ha tenido sus impases, como todo en lo público. Yo creo que no hay nada perfecto, pero yo sí creo que es un proyecto que necesita el departamento del Cesar. Sobre todo en estos tiempos en los que hablamos tanto del fenómeno del niño y de la seguridad también alimentaria, aunque esto va a ser destinado a la producción de silo, pues tenemos que hablar también y decir lo que es un proyecto piloto. para muchos que estoy seguro que se van a implementar en el gobierno del departamento del Cesar. Entonces, es un proyecto muy importante y que está en un monto de 2.871 millones aproximadamente. También está, como todos sabemos, el plan de medios, incluye el servicio de vigilancia de la gobernación y sus entes adscritos, el servicio de aseo y jardinería.

Presidente: En la gobernación del departamento del Cesar,

Jorge Andrés Pana Ramos: el plan de medios está por 5 mil millones. Hay un proyecto también de salud que es el PIC. Todos conocemos que este es un proyecto importante para el departamento del Cesar, para el fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud y gestión de riesgo a través del plan de salud pública. Yo creo, honorables diputados, que aquí, más allá de la conveniencia, porque todos sabemos la conveniencia de estos proyectos es revisar, y es la tranquilidad que yo

quiero darles hoy, que cuenta con todos los requisitos establecidos en la Ley 819 del 2003. para nosotros darle vía libre a estas vigencias futuras ordinarias y es por eso que le solicito el voto positivo a cada uno de ustedes. Gracias, presidente, por el uso de la palabra.

Presidente: Sigue abierta la discusión. En este punto le damos la palabra a la doctora Olga Iglesias para que haga el análisis jurídico, presupuestal y fiscal de este importante proyecto. que tiene varios componentes, componente de agricultura, un componente en servicios generales, un componente en medios y comunicaciones y pues evidentemente un componente presupuestal. Tiene la palabra doctora Olga.

Olga Lucía Iglesias: Buenos días a todos señores diputados, compañeros del gabinete departamental. En el día de hoy solicitamos la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias. En su defecto... Estamos sobre el artículo 12 de la ley 819 del 2003. Estamos afectando una ejecución del presupuesto 2026, el 15%, y lo demás con cargo a la vigencia del 2027. Dentro de los proyectos tenemos, como usted lo anunciaba, la Secretaría de Agricultura. Estos recursos son de estampilla pro desarrollo fronterizo y estampilla pro desarrollo fronterizo superávit, que son 2.800 millones y 71.000 millones de estampilla pro desarrollo fronterizo para un total de 2.871 millones de pesos. En cabeza tenemos aseo y vigilancia y adicionalmente a eso son recursos de funcionamiento, por eso también lo tenemos como Secretaría General, pero son ejecutados por la Oficina de Comunicaciones en plan de medios. Dentro de estos valores tenemos para... Vigilancia tenemos 510 millones que corresponden a la vigencia 2026 y 2.827 millones que corresponden a la vigencia 2027. También tenemos los servicios de aseo, del 2026 tenemos 720 millones de pesos y 4.078 millones para el 2027. Con respecto a la oficina de comunicaciones, tenemos 750 millones que son de libre destinación, recursos de libre destinación, y una vigencia futura de 4.250 millones. Secretaría de Salud, tenemos en los PIB, SGP Salud Pública, de 1.928 millones de pesos. Y el superávit de SGP Salud Pública, 92 millones de pesos. Con estas vigencias futuras pedimos facultades para poder ejecutar los recursos en el año 2026 y 2027 para que los proyectos lleguen a su culminación. Cualquier pregunta que tengan los señores diputados, estamos atentos.

Presidente: Le damos la palabra entonces a la doctora,¿será?¿Quieres hablar?¿Hay alguna pregunta por parte de los diputados? Yo creo que pues este es un tema bastante claro, un tema de unas vigencias futuras. Hay dos ítems que son en tiempo y hay otros tres que cumplen con los requisitos de ley. Frente a una apropiación de esta vigencia, lo que se quiere traer es a presente recursos del año 2027 para poder garantizar la prestación del servicio. desde este año. Entonces, no sé si alguno de los compañeros tenga alguna duda. Si no hay ninguna duda, pues, le damos como suficiente ilustración y no se necesita de profundización por parte de los diferentes secretarios que hacen presencia. Doctora Carolina, explíquenle ahí un momentico de aseo y vigilancia.

María Carolina Morales Fernández: Buenos días, honorables diputados, miembros del gobierno. del Departamento del Cesar, así como todas esas personas que se encuentran conectadas por las diferentes plataformas. Quien les habla, María Carolina Morales Fernández, Secretaria General del Gobierno Departamental y bueno, quien en esta oportunidad le asiste la responsabilidad de hacer una sustentación muy ejecutiva respecto a la necesidad de... Adquirir por parte de esta honorable asamblea la aprobación para vigencias futuras respecto a dos servicios esenciales, lo que es aseo, la prestación de servicios generales, aseo, cafetería, así como la prestación de servicios de vigilancia, no solamente en el... las diferentes infraestructuras donde funcionan las dependencias o las sectoriales misionales del gobierno departamental, sino también como sus entes adscritos. De igual forma, explicarles de manera muy ejecutiva la necesidad respecto a solicitar... Una autorización de vigencia futura respecto al proyecto de plan de medios que como lo manifestó la doctora Olga, si bien es cierto van financiados con recursos de funcionamiento, la supervisión corre y la necesidad por supuesto nace en la oficina de comunicaciones. El doctor Laporte, si bien es cierto se encuentra de licencia, igual nos acompaña el día de hoy por si tienen alguna inquietud frente a la misma. Bueno, respecto al servicio de vigilancia, nos encontramos en ejecución con el contrato 2026-01-0050.]Contrato de prestación de servicios suscrito en su oportunidad con la Unión Temporal IESGR 2026, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada permanente con armas en las instalaciones de la Gobernación del Cesar y de sus entes adscritos. Se suscribió por un valor. de los 6.705.379.701, incluido lo que es el IVA y el AIC, que es Administración y Supervisión. Dicho presupuesto estaba, de acuerdo con el plazo inicialmente contratado, estaba proyectado para cubrir el servicio a... 24 de noviembre de la presente vigencia fiscal. Sin embargo, en atención a algunas necesidades, se suscribió un modificatorio aumentando cuatro turnos, dos turnos 24 horas, dos turnos 12 horas diurnas, lo cual afectó un poco el presupuesto y la proyección en tiempo del mismo. teniendo hoy el servicio de vigilancia cubierto al 18 de noviembre del 2026.¿Cuáles son los costos mensuales atendiendo el número de turnos contratados con la empresa de vigilancia? A la fecha, con la modificación antes mencionada, tenemos 64 turnos contratados con la empresa de vigilancia. 45 de índole 24 horas, de naturaleza 24 horas y los demás distribuidos entre 12 horas diurnas u 8 horas diurnas. El costo mensual incluido A y C del servicio de vigilancia es de 1.053.902.515 pesos. Esto atendiendo los últimos ajustes que la circular emitida por la supervigilancia nos dicta o nos obliga a efectos de los tres ajustes que en el transcurso del año se han ido haciendo a la prestación del servicio. De tal suerte que hoy... El servicio de vigilancia 24 horas ya está en un costo mensual de 19.864.000 pesos. Pasamos de un costo mensual a la vigencia 2025 de 13.016.000 a un costo mensual 19.664.000. lo que ha impactado también en lo que nosotros habíamos presupuestado para la vigencia 2026 y por eso no nos alcanzó el recurso para cubrir con suficiencia la vigencia o la presente vigencia. En ese orden de ideas y atendiendo el 50% que nos permite la norma adicionar. a los contratos de

conformidad con la Ley 80. Tenemos que el 50% o el techo que tenemos hasta el momento es de 3.352.689.000. Hoy nosotros estamos solicitando a ustedes la autorización para poder... adicionar el contrato en 3.337.357.967. Con esa adición nosotros lograríamos llevar la prestación del servicio a corte 24 de febrero del 2027, cubriendo el servicio del 19 de noviembre al 24 de febrero del 2027. Para la presente vigencia fiscal, y en atención a lo que nos establece la norma respecto a la afectación presupuestal, que es el 15% mínimo de la vigencia 2026, tenemos disponible 510 millones para respaldar esa vigencia futura ordinaria, teniendo entonces que para la vigencia 2027... nosotros estaríamos haciendo una afectación de 2.827.357.967 pesos. Eso con respecto al servicio de vigilancia. Ahora, con respecto al servicio de aseo. servicios generales. Nosotros actualmente y con ocasión a los procesos, el proceso de selección que se surte por tienda virtual, el proceso dispuesto por la agencia Colombia Compra Eficiente, se suscribe orden de compra número 159506, cuyo objeto es la contratación de servicios tanto de aseo, jardinería y servicios generales como son plomería. servicios eléctricos en la gobernación del departamento del Cesar y sus entes adscritos. De acuerdo con esa proyección inicial que teníamos del presupuesto para la vigencia 2026, iniciamos una orden de compra que cubría en principio ocho meses. Sin embargo, cuando nosotros surtimos el proceso por tienda virtual, tienda virtual todavía no tenía aplicados los servicios de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente. Una vez aplicado o actualizado tienda virtual, tuvimos una afectación significativa del presupuesto y ya hoy, incluso con unas adiciones que nos permite la norma. tenemos prestación de servicio de aseo hasta el 31 de octubre de la presente vigencia, lo cual nos lleva necesariamente a la suscripción o a iniciar nuevamente proceso por tienda virtual para cubrir la prestación o darle continuidad a este servicio. Nosotros entonces, dentro de la proyección que requerimos, Nosotros tenemos un costo mensual de 436.296. 438, cubren 112 perfiles, 112 perfiles que están al servicio de la gobernación de Cesar, llámese las diferentes infraestructuras donde funcionan. dependencias o sectoriales misionales del mismo, así como entes adscritos.¿A qué le apuntamos? A llevar por lo menos, y aprovechando que tenemos un presupuesto que nos los permite para apalancar en esta vigencia 2026, llevar el servicio por lo menos a 11 meses, garantizarlo por lo menos a 11 meses. La totalidad del servicio, teniendo en cuenta el valor mes más el AIS-S, que es la administración y supervisión, da un total para esos 11 meses de 4.798.600.824, el 15% que contamos para respaldar como mínimo dentro del presupuesto 2026. Son 719.790.123. Por lo tanto, ya la diferencia sería cubierta con ocasión a presupuesto vigencia 2027. Hacerles simplemente las salvedades, tanto el servicio de vigilancia como el servicio de aseo quedan sujetos a las actualizaciones, por una parte de los precios que la supervigilancia por lo general emite en circular a finales de diciembre y lo que corresponde a aseo a lo que el gobierno establezca para salario mínimo legal mensual vigente. Se harán los ajustes que correspondan, pero las proyecciones hoy están de conformidad con los valores que actualmente se rigen los servicios, tanto de vigilancia como aseo, vigencia 2026. Bueno, entonces en este

punto, para ya ir concluyendo. Le damos la palabra entonces al doctor Laporte. Pero bueno, para también ir concluyendo, pues manifestarles lo siguiente. Estas vigencias futuras tienen aproximadamente 18 mil millones de pesos entre las cinco autorizaciones, que verdaderamente son aproximadamente 11 mil 155 de vigencia del 2027. Tenemos el tema del maíz en agricultura para lo que es reforzar y respaldar. Doctora Lice, por favor, el ejemplo. Tenemos el tema de agricultura para un proyecto que aquí hemos debatido bastante y que creo que con estas facultades o este proyecto que se va a desarrollar ya vamos a ver germinado ese proyecto. El tema de vigilancia que yo lo explicó la doctora Carolina, de aseo y vigilancia. Y el tema de salud pública del PIC, que son recursos prácticamente por alrededor de 2 mil millones de pesos, pero que no tienen recursos del próximo año, sino más o menos un tema, más o menos no, es una vigencia en tiempo que hoy se está pidiendo. Y efectivamente el tema del plan de medios, que sí tiene una apropiación. Aproximadamente entre el 15 y el 16% es un proyecto de 5 mil millones de pesos con un valor de apropiación de 4 mil 250 que lo que busca es salvaguardar la comunicación de la gobernación del Cesar, de todos los proyectos, de todas las obras. Incluido un proyecto muy importante al cual esperamos que también le dé mucha difusión, doctor Laporte, que es lo del tema de las exenciones, que si bien no está todavía a disposición de la Asamblea de su discusión, pero sabemos que aquí todos los diputados han venido. pidiendo ese proyecto para aliviar un poco el bolsillo de los contribuyentes del Departamento del Cesar que han dado un buen ejemplo en esta vigencia. Entonces es una recomendación especial. Entonces muy rápidamente doctor Laporte para que le conozcan la voz aquí en la asamblea pero que todos se la conocemos de manera radial, de manera periodística.

Jorge laporte: presidente, muy buenos días para usted, para todos los diputados del departamento del Cesar, a quienes se encuentran en el recinto y por supuesto a todos los cesarenses que nos siguen a través de las plataformas digitales. Usted ha hecho una excelente lectura, presidente. El plan de medios lo que garantiza a la comunidad es mantener la línea abierta de comunicación. entre el gobierno del Cesar y ellos, que sea una línea directa para que se enteren, entre otros temas, como usted bien lo ha planteado, sobre las excepciones que puedan tener en el pago de los impuestos, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. De igual manera, planeamos con esta estrategia de comunicación Vender el territorio a nivel nacional para que con ello se pueda atraer la inversión de sectores industriales y otros sectores productivos. Y por supuesto es un tema muy latente el asunto de seguridad, ayudar a hacer claridad a través de la difusión en medios de comunicación para que no se siembre la zozobra. ante el actuar de algunos delincuentes y la falsa información que rueda en las redes sociales. Atento a alguna inquietud.

Presidente: Bueno, yo creo que ya hay suficiente ilustración. Hay una proposición de votación nominal. Se abre su discusión, se avisa que se va a cerrar, queda

cerrada.¿Aprueba, honorables diputados, votación nominal? Señor secretario, sirva de llamar a lista para votación nominal de este importante proyecto de ordenanza.

Secretario general: señor presidente, se procede a llamar a lista para votación nominal al proyecto de ordenanza número 16, por medio del cual se ofreció una modificación en el... Una modificación en... Perdón, se pide reglamento... Ah, pues... La cual se autoriza al Gobierno Departamental de Zarca a comprometer vigencias futuras ordinarias.

No.	DIPUTADOS	VOTACION
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	POSITIVO
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	POSITIVO
3	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	POSITIVO
4	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	POSITIVO
5	HINOJOSA BARROS MIGUEL ANTONIO	POSITIVO
6	MESA OCHOA MARIA CECILIA	POSITIVO
7	MUVDI ANILLO FAWZI	POSITIVO
8	PANA RAMOS JORGE ANDRES	POSITIVO
9	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	POSITIVO
10	SANTANA SOLANO PEDRO JULIO	POSITIVO
11	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	POSITIVO

Secretario: Señor presidente, con 11 votos positivos ha sido aprobado el proyecto de ordenanza número 16.

Presidente: ¿Quiere esta corporación que el proyecto de ordenanza que se acaba de votar se convierta en ordenanza del Departamento del Cesar?

Secretario: Se le asigna el proyecto de ordenanza número 16 por medio del cual se autoriza al gobierno departamental del Cesar a comprometer vigencias futuras ordinarias del número de ordenanza número 330. Surta su trámite para su sanción y publicación.

Presidente: Bueno, señor secretario, hágalo pertinente para que este proyecto, lo más pronto posible, sea ordenanza del Departamento del Cesar, donde esta corporación le da herramientas al gobierno departamental. Uno, para cumplirle a las víctimas del conflicto mediante un proyecto agrícola en el municipio de San Diego,

donde le da herramientas al gobierno departamental para contribuir a la salud de los cesarenses en este departamento y donde le da unas herramientas fundamentales. al funcionamiento de la gobernación del Cesar, para seguir prestándole un servicio óptimo a su usuario principal, que es el ciudadano que viene a esta edificación a buscar soluciones a sus problemas. Continúe con el orden del día, señor secretario.

6. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 12 DEL 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR. SE DEVUELVE LA ORDENANZA 249 DEL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Valledupar, 25 de septiembre de 2026

Honorables Diputados

PLENARIA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para **Segundo Debate** AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 012 DE 2026 **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SE DEROGA LA ORDENANZA No. 249 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Cordial Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a la plenaria de la Asamblea Departamental, el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

Se presenta ponencia favorable para segundo debate al proyecto de ordenanza de la referencia, con el pliego de modificaciones y el texto integral propuesto que forman parte de este documento. Se solicita aprobar un reglamento de 401 artículos que organice el funcionamiento de la Corporación y sustituya la Ordenanza No. 249 de 2022.

OBJETO Y ANTECEDENTES

La iniciativa, presentada por el diputado Miguel Ángel Gutiérrez, presidente de la Asamblea Departamental del Cesar, regula la organización y el funcionamiento de la Corporación, la actuación de sus integrantes, las comisiones, las sesiones, las votaciones, la formación de ordenanzas, el control político y las garantías de participación, oposición y publicidad.

El proyecto surtió primer debate. Para el segundo debate se proponen los ajustes identificados en el pliego y recogidos en el articulado integral, conservando la unidad de materia y la numeración de los artículos. La aprobación de estas modificaciones corresponde a la plenaria.

Constancia del primer debate: Comisión de Plan de Desarrollo; fecha 21 de septiembre de 2026. Designación de ponente o ponentes: Diputado Miguel Nagel Gutiérrez.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La competencia para expedir el reglamento se sustenta en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política y en el artículo 36 de la Ley 2200 de 2022. Este último exige su adopción mediante ordenanza, con las formalidades propias del trámite normativo, y establece que no requiere sanción ejecutiva.

La organización de las comisiones se desarrolla conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley 2200 de 2022. El calendario de sesiones, las condiciones de deliberación y decisión y el control político se armonizan con sus artículos 18, 23 a 26 y 37 a 40. Las reglas de trámite y participación se ajustan a sus artículos 94 a 103, en lo aplicable al reglamento interno.

Se preservan el voto nominal y público previsto en el artículo 133 constitucional, el régimen de bancadas de la Ley 974 de 2005, las garantías del Estatuto de la Oposición de la Ley 1909 de 2018 y las reglas especiales de participación de la Ley 1757 de 2015. Las normas superiores prevalecerán sobre cualquier disposición reglamentaria incompatible.

RAZONES DE LA PONENCIA FAVORABLE

La propuesta precisa las competencias de Hacienda en materia presupuestal, administrativa, de personal y de autorizaciones dentro de las atribuciones de la Asamblea, y las de Plan respecto de la planeación y las políticas públicas sectoriales. También fortalece la Comisión para la Equidad de la Mujer con cinco integrantes, prioridad para las diputadas y las funciones previstas por la ley.

El texto distingue la elección inicial de las comisiones y el recambio anual posterior. Establece reglas verificables para elegir al integrante que permanece en Hacienda, resolver empates internos y proteger los procedimientos especiales de elección de funcionarios. La transición mantiene la composición actual hasta diciembre de 2026 y organiza la integración de 2027 sin elección de permanencia.

Las modificaciones aclaran quórum y mayorías, protegen la continuidad del control político, precisan las condiciones de sesiones fuera de la sede y de participación remota y refuerzan la participación ciudadana y la publicidad del procedimiento normativo. La Comisión de Ética conserva un alcance preventivo y consultivo, sin sustituir competencias disciplinarias ni decisiones sobre impedimentos y recusaciones.

INCIDENCIA FISCAL Y UNIDAD DE MATERIA

El proyecto tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno de la Asamblea. No constituye por sí mismo una autorización autónoma de gasto. Las actuaciones administrativas, tecnológicas, documentales y de publicidad que requieran recursos se sujetarán a las apropiaciones disponibles y al régimen presupuestal y fiscal aplicable.

Las disposiciones guardan relación directa con el objeto del reglamento. La distribución de asuntos entre comisiones no amplía las competencias constitucionales o legales de la Corporación ni altera las iniciativas reservadas a otras autoridades.

PROPOSICIÓN

Por las razones expuestas, se propone a la plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar dar segundo debate y aprobar el Proyecto de Ordenanza No. 012 de 2026, «Por la cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea

Departamental del Cesar, se deroga la Ordenanza No. 249 de 2022 y se dictan otras disposiciones», con las modificaciones contenidas en el pliego y el articulado integral que acompañan esta ponencia.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ

Diputado Ponente

Presidente: Leyda la ponencia, se abre su discusión. En este punto, pues, como ponente, compañeros, este es un proyecto de ordenanza que incluso desde la mesa directiva de esta corporación se creó una... Comisión accidental, que lo que buscaba era hacerle un análisis detenido a este proyecto. Comisión que tuvo entre tres y cuatro sesiones. Posteriormente pasamos a la comisión del plan de desarrollo donde se le dio también estudio al proyecto. En la comisión hicimos un estudio artículo por artículo de este compendio que fortalece mucho más a la corporación. Hay que hacer un recuerdo histórico, dado que en el año 2022 con la aprobación de la ley 2200, que es quien regula todo lo que tiene que ver con el régimen departamental. Le dio unos alcances a la corporación. En ese año, de manera rápida, nos tocó hacerle una modificación al reglamento. El honorable diputado Miguel Antonio Hinojosa Barros, que en ese momento estaba muy cercano a la corporación, era secretario en ese momento. Le dimos pues debate y aprobación a lo que es hoy el reglamento de la asamblea y lo hicimos a partir de un modelo que desde la confederación se le entregó a todas las asambleas del país, donde pues prácticamente lo que se hacía era que se vaciaba la ley 2200, pero que no se le daba ningún desarrollo. legal autorizado por la ley a los reglamentos. Es por eso incluso que esta ley que ya ha tenido varios cambios incluso por jurisprudencia tanto del Consejo de Estado como de la Corte Constitucional ha llevado a que varias asambleas departamentales hayan modificado ya su reglamento. Aquí pasamos de un reglamento de 150 artículos a un reglamento aproximadamente de 401, 406 artículos, donde lo que buscamos es reglamentar muchas de las situaciones que se han venido viviendo en la corporación. Y que pues sin duda alguna lo que buscan es mejorar los procedimientos, lo que buscan es mejorar algunos procesos, temas fundamentales como por ejemplo el tema de las comisiones. Nosotros tendríamos unas comisiones de 7 y 5 integrantes, pero somos tan solo 11 diputados. La ley 2200 nos lleva a generar un recambio. Incluso anteriormente aquí uno elegía las comisiones el primer año y esas comisiones se iban así hasta el último. Hoy la ley obliga y lo que busca también es que en las asambleas se dé un recambio para que

todos los diputados No solamente tengan la posibilidad de participar en las comisiones, sino también poder garantizar la participación tanto de los diputados como de las bancadas de los diferentes partidos. El tema de la oposición, el tema incluso del régimen de bancadas, habían unos temas también... Frente a algunas decisiones que se habían tomado en las oficinas de la corporación, temas también de funciones de la corporación, prohibiciones, deberes, derechos de los diputados.

un componente muy importante de innovación que puedo decirlo así y es todas las acciones previas a la posesión de la asamblea prácticamente se desarrollaban por derecho constitucionario, por costumbre y no porque estaba reglamentado por parte de ni de la ley ni de algún reglamento. Hoy, por ejemplo, el próximo año, una vez la registraduría entregue las credenciales a los diputados electos, el presidente de la época y el secretario de la época tendrán ya la obligación de hacerle un llamado a los diputados electos. Hacer todo lo que tiene que ver con el proceso de resección de documentos y todos los actos previos que se tienen que dar para que ese primero de enero no solamente se instale la asamblea, se posesionen los diputados, sino también se posesione el gobernador o gobernadora que pues sea elegida. Y que todo eso viene incurso en este reglamento. Hay unos componentes también de participación ciudadana muy importantes. Hay unos componentes también de una comisión que se fortaleció, como es la comisión de la mujer, la comisión de ética. de la asamblea y en sí muchas de las relaciones con las cuales nosotros trabajamos todos los días y que sin duda alguna, como lo dije anteriormente, este reglamento lo que trata es de mejorar los procesos que se llevan a cabo por parte de la corporación. Es un reglamento bastante amplio, es un reglamento que sin duda alguna también surtirá unas modificaciones de manera pronta, no porque así lo queramos, sino porque hoy el Congreso de la República está legislando frente a algunas situaciones de las asambleas departamentales. Como la ampliación de los periodos ordinarios, caso como algunos temas frente a las extraordinarias, caso incluso como todo lo que tiene que ver con la elección del secretario o secretaria general, que pues son temas que se vienen trabajando desde el Congreso de la República y que ahí con Fadicol pues... Viene haciendo un trabajo bastante fuerte. Sin duda alguna, este ha sido un trabajo bastante arduo, donde hemos escuchado a varios diputados y que día tras día uno va buscando cómo mejorar el documento. Incluso la semana pasada, que estuvimos trabajando con algunos compañeros. Se dieron unas modificaciones posteriores a la publicación en la página, por eso hoy hay una proposición de modificación y adición al articulado que queremos darle lectura aquí de manera rápida para que sea aprobada y podamos nosotros darle trámite a este proyecto y contar con el voto positivo de cada uno de los diputados para esto. También hay que decirlo así, hay unos procesos que ya vienen encaminados, que también hay unos artículos transitorios que permiten que se le pueda seguir dando trámite a estos procesos y que pues sin duda alguna todo esto se... Viene salvaguardando. Entonces, le doy lectura a la proposición de

modificación y edición del articulado, honorables diputados, plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar, en mi condición de diputado del Departamento del Cesar, presento a consideración de la plenaria la siguiente proposición para el segundo debate del proyecto de ordenanza 012 del 2026. Propongo a la Honorable Plenaria aprobar las siguientes modificaciones y adiciones al articulado del proyecto, incluida la incorporación del artículo 398A en los términos que se transcriben a continuación. Primero, prevención y atención a la violencia contra las mujeres en política. Adiciones al artículo 183, el siguiente párrafo. Garantía frente a la violencia contra las mujeres en política. La Asamblea. prevendrá y rechazará las conductas basadas en género que obstaculicen o menoscaben la participación política de las mujeres en términos de la ley 2453 del 2025. Esta garantía comprende a diputadas, funcionarias, integrantes de equipos de trabajo y ciudadanas que participen en sus actuaciones. La mesa directiva garantizará canales presenciales y electrónicos de atención, informará públicamente cómo utilizarlo y designará a una persona responsable de recibir, registrar con acceso restringido y tramitar las comunicaciones. Si la persona señalada interviene en la recesión o trámite, se garantizará una alternativa que evite el conflicto de intereses. La atención no dependerá de la prestación de una denuncia penal o disciplinaria. Adicione al artículo 49 los siguientes incisos. Cuando una bancada autoriza a sus integrantes a votar individualmente en los casos permitidos por la Constitución, la ley y los estatutos partidarios, la decisión deberá constar en el acta de su reunión y comunicarse oportunamente a la Presidencia o a la Secretaría General. Esta disposición no crea nuevas excepciones al deber de actuar como bancada. Adicione al artículo 181 los siguientes incisos. Cuando concurran varias proposiciones sobre el mismo texto, la Presidencia, con apoyo de la Secretaría, identificará su contenido, alcance y relación antes de iniciar la votación. Se garantizará su conocimiento y la oportunidad de sustentarlas y discutirlas. Primero se resolverán las cuestiones procedimentales que deban decidirse inmediatamente y que condicionen la continuación del debate. respecto del texto de fondo se votarán en su orden las proposiciones supresivas, las sustitutivas, las modificatorias y aditivas compatibles y el texto principal que subsista a las proposiciones divisivas o de organización del texto se decidirán antes de la votación para la cual sean necesarias. Adición al artículo 143, el siguiente párrafo. Sesión informal. Durante la sesión formal, válidamente convocada y abierta, la plenaria o la comisión podrán aprobar con quórum decisorio y la mayoría correspondiente una proposición para constituirse temporalmente en sesión informal destinada a escuchar a ciudadanos, organizaciones, expertos e invitados sobre un asunto relacionado a sus competencias. Adicionas al artículo 137 los siguientes incisos. La Comisión Especial de Ética y Estatuto del Diputado elegirá anualmente entre sus tres integrantes una presidencia y una vicepresidencia en votaciones separadas, nominales y públicas. Se aplicará en lo pertinente las reglas de elección de dignidades de las comisiones permanentes, incluidos el artículo 227. Artículo 19. Secretaría Provisional. Quien presida la junta preparatoria designará entre los diputados electos presentes y con

su aceptación a quien ejerza la Secretaría Provisional durante las actuaciones necesarias para la posesión e instalación de la Asamblea. Octavo, dirección provisional de una sesión. Sustituyas exclusivamente el segundo inciso del artículo 92 por los siguientes incisos. Si ninguna de las tres dignidades se encuentran disponibles para dirigir una sesión válidamente convocada y existe corón deliberatorio, la Secretaría dejará constancia de estas circunstancias. Asumirá provisionalmente la dirección el diputado presente y habilitado. cuyo primer apellido ocupe el primer lugar de orden alfabético. Si existe igualdad, se acudirá sucesivamente al segundo apellido y a los nombres. Y adiciones el artículo 398 a inmediatamente después del artículo 398 y antes del capítulo de degradatorias y de vigencia. Y es el artículo de correcciones de estilo y forma de reglamento. Este artículo lo que busca es que la Asamblea Departamental de Cesar podrá disponer las correcciones de estilo y errores estrictamente formales necesarias para la edición, publicación, compilación y consulta de este reglamento, siempre que se preserve integralmente el contenido material aprobado en la plenaria La presente proposición busca completar las garantías del debate democrático, precisar reglas de funcionamiento y corregir contradicciones sobre la secretaría provisional. La decisión sobre violencia contra las mujeres en política desarrolla los artículos 20 y 21 de la ley 2453 del 2025. Las reglas sobre bancadas se sujetan a la ley 974 del 2005 y la autorización de correcciones formales respetan los límites del artículo 45 de la ley 1437. del 2011. Se preservan la unidad de materia y las competencias constitucionales y legales de la corporación presentada por el honorable diputado Miguel Ángel Gutiérrez, diputado ponente.

Con esto pues damos por terminada la proposición para lo cual pues lo que se busca es como les digo yo afinar mucho más el articulado que lo que mejora es las relaciones no solamente de la corporación sino también los procedimientos que aquí se llevan a cabo. Honorable diputado Jorge Barros.

Honorable diputado Jorge Barros.: Presidente, presidente, secretario,¿cómo quedan las comisiones? Cada una de cuántos diputados y el tiempo, por favor.

Presidente: Bueno, diputado Jorge Barro, las comisiones de aquí hasta el 31 de diciembre siguen igual si es aprobado el articulado. Las comisiones que hoy están de 7 y 5 van a quedar de 6 y 5, garantizando el recambio. De 6 diputados va a quedar la comisión de presupuesto y de 5 diputados va a quedar la comisión de plan de desarrollo. Eso frente a las comisiones permanentes. En la comisión de la mujer, que es una comisión... que va a quedar con cinco integrantes, dándole preferencia a las diputadas y, pues, posteriormente, pues sí. solamente por ejemplo como el caso en el que estamos hoy hay una sola diputada pues los otros cuatro integrantes se darán de manera voluntaria y si no es así pues la mesa directiva designará unos diputados para esta comisión nosotros estaríamos garantizando el recambio en las comisiones desde el próximo año Y una vez sean posesionados en esa comisión el

próximo año, pues ellos elegirán las directivas de cada comisión.¿Qué pasa hoy? Hoy tenemos 7 y 5. Hoy numéricamente podemos garantizar el recambio inmediato, por ejemplo. De siete a seis, porque lo que correspondería ahora era que los siete fueran a la Comisión de Presupuestos y los cinco pasaran a la Comisión de Plan de Desarrollo.¿Qué fue lo que hicimos? Como el honorable diputado Miguel Antonio Hinojosa Barros, hoy está en las dos comisiones. En el recambio que se viene para el próximo año, pues él quedará en su Comisión de Plan de Desarrollo y los que hoy estamos en la Comisión de Plan de Desarrollo, pues pasaremos los seis directamente a la Comisión de Presupuestos. Eso para terminar el periodo constitucional. En el próximo periodo constitucional, el primer año, se eligen como se vienen eligiendo las comisiones en el primer año y es con planchas y cociente electoral y posteriormente en el año 2, en el año 3 y en el año 4 operará el recambio. Eso básicamente pues es lo que quedó. En el proyecto para el tema de las comisiones Honorable diputado Jorge Barros Presidente,

Jorge Antonio Barros Gnecco: y una vez aprobado Este año termina de 7 Y el año entrante El año entrante 6-5¿Quién saldría?

Presidente: Miguel Hinojosa saldría de la comisión de presupuesto porque él hace parte hoy de la comisión de presupuesto quedarían 6 nada más quedaríamos 6 los 6 restantes de la comisión de plan de desarrollo quedaríamos en la comisión de presupuesto y los que hoy están en la comisión de plan de desarrollo que son 5 pasarían automáticamente a la comisión de plan de desarrollo. Ahora, como lo dije anteriormente, en el periodo constitucional que viene, es decir, en el 2028, que... Y nuevamente se elijan las comisiones. En el año primero quedarán los que sean electos en las planchas. Aquí por lo general siempre hay una plancha única, pero pues ajá, las relaciones son diferentes en cada periodo. Pero se elegirá por tema de planchas y quedarán seis, cinco. En el segundo año,¿qué pasa? Efectivamente. como son diferenciales, porque nosotros somos una asamblea de 11 diputados impar, entonces para garantizar que todos los diputados estén en dos comisiones permanentes, en una comisión de las dos comisiones permanentes, necesitamos de que una sea par y la otra sea impar. Efectivamente así lo teníamos, pero estábamos trabajando como si fuéramos 12 diputados, por eso el recambio incluso era de dos diputados prácticamente por cada recambio que se daba. Entonces la norma o el reglamento que hoy está propuesto es que... En los cuatro años van a haber dos diputados que durante los cuatro años van a estar dos veces en la comisión de presupuesto. Uno que lo corresponde y otro que por el tema de las comisiones impares le corresponde nuevamente... pasara a esa comisión. Ese diputado se elegirá en la plenaria. Lo importante es que en el reglamento estaba bien reguladito todo el tema del recambio y de la comisión que va a ocupar cada diputado. Gracias. Sigue abierta la discusión, si queremos le damos lectura a los artículos del recambio, para que todos tengamos la claridad. Eligen seis, exacto. Si hay algún otro diputado que tenga alguna duda, alguna... Quedó estipulado el tema de las oficinas también. Honorable diputado Manuel Gutiérrez. Bueno, entonces

vamos a someter a votación la proposición que modifica el articulado en primera medida para después someter a votación el reglamento. Se abre la discusión, se avisa que se va a cerrar.¿Aprueban, honorables diputados, la proposición de modificación del texto para segundo debate? Continúe, secretario, con ANOC. Ahora sometemos a votación el articulado del reglamento. Se abre la discusión, se avisa que se va a cerrar. Queda cerrada.¿Aprueban, honorables diputados, el texto para segundo debate del reglamento interno de la Asamblea del Departamento del Cesar?

Secretario: Aprobado. En segundo debate, el proyecto de ordenanza número 12, por medio del cual se pide el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar, se deroga la ordenanza 249 del 2022 y se dictan otras disposiciones.

Presidente: ¿Quiere esta corporación que el proyecto anteriormente leído y discutido se convierta en ordenanza del Departamento del Cesar?

Secretario: Se le asigna el proyecto de ordenanza número 12, por medio del cual se pide el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar y se deroga la ordenanza 241 del 2028 y se dictan otras disposiciones. El número de ordenanza 331 para que surta el trámite para sanción y publicación.

Presidente: Bueno, se hace la salvedad que como este es un proyecto de ordenanza... de iniciativa de la corporación, pero además de eso, de su reglamento interno que está acorde a la ley y a la constitución colombiana, este proyecto no necesita sanción por parte de la señora gobernadora del Departamento del Cesar. Entonces lo que tenemos que hacer, señor secretario, es hacer la respectiva publicación del texto aprobado. En la corporación. Continúe, secretario, con el orden del día.

07. LECTURA DEL CORRESPONDENCIA

El presidente: ¿Hay correspondencia radicada?

El secretario General: No señor presidente

El presidente: continue

08. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES.

El Presidente: ¿Hay proposiciones y resoluciones radicadas?

El secretario General: no, señor presidente.

El Presidente: continue señor secretario.

El secretario General:

07. VARIOS.

El Presidente: En el punto de varios le damos la palabra al Honorable Diputado Jorge Barros.

Jorge Antonio Barros Gnecco: Gracias, Presidente. Es que creo que hubo un punto que se nos faltó y fue el tema de la oficina de presidencia de la Asamblea del Departamento del Cesar. Presidente, por favor Presidente, es que yo creo que se nos pasó el tema de la oficina de la presidencia de la asamblea. Aquí nosotros tenemos varios periodos, gracias a Dios, y hoy no se le está respetando la oficina de la presidencia. Al presidente electo, presidente, entonces yo les dejo esa inquietud a los compañeros.

Presidente: No se preocupe, diputado, que eso ahí está reglamentado ya. Continuamos en el punto de barrio, honorable diputado Jesús Suárez.

Jesús Javier Suarez Moscote: Mañana, señor presidente.

Presidente: Mañana, yo si voy a hacer un pronunciamiento aquí.

Presidente: miren, yo quiero referirme a un tema fundamental. Esta corporación ha sido contundente. frente al control político y al seguimiento que se le ha venido haciendo al Hospital Rosario Pumarejo. Yo creo que aquí hace presencia el Honorable Diputado Jesús Suárez y varios compañeros que han promovido el debate político y de control político frente a las actuaciones. de cada uno de los interventores que han llegado al Hospital Rosario Pumarejo. Aquí la única que no ha venido es la doctora Lina de Armas. Aquí el doctor Anselmo, que incluso estaba renuente en un inicio, vino a la corporación. Aquí la doctora Carmen Sofía vino a la corporación. Aquí el doctor Duber vino a la corporación. Siempre han asistido a este recinto a rendirle cuentas al departamento del Cesar. Uno entiende la discrepancia que pueda llegar a tener a nivel político o incluso hasta a nivel administrativo porque no todo el mundo administra o gerencia de la misma manera. Pero a esta corporación hay que, han venido todos los gerentes interventores. Ahora, para nadie es desconocido en los últimos días lo que ha venido sucediendo en el hospital Rosario Pumarejo. Lo que pasa es que a veces hay cosas que son más visibles que otras, pero el honorable diputado Jesús Suárez tiene más de dos meses de estar adelantando un proceso de control político al hospital Rosario Pumarejo, incluso con el gerente anterior. Con la llegada de la doctora Lina de Armas, aquí se le citó, se le invitó para que hiciera presencia en la corporación y evidentemente ella incluso mandó una carta, un correo electrónico donde dijo que ya no era sujeto de control político de la corporación, entonces que por eso no asistía a la asamblea. Lo que pasa es que depende de las personas y las dignidades de las personas, hay noticias que son más visibles que otras y uno eso lo entiende. En los últimos días se dio un episodio, primero a nivel técnico y político, que hay que decirlo así, frente a unas declaraciones de la... Honorable senadora de la República, la doctora Claudia Zuleta, exdiputada del Departamento del Cesar, que también tenemos que decirlo así, no son nuevas esas afirmaciones de la doctora Claudia Zuleta. Mientras estuvo

aquí en la corporación. No fue una ni fueron dos, fueron varias las ocasiones en que no solamente fue sujeto de control político el hospital Rosario Pumarejo, sino que adicionalmente siempre cada actuación por parte del hospital, tanto buena como mala, fue discutida y debatida por esta corporación frente al tema del hospital. Y hay que dejar claridad. Así que no es un argumento nuevo por parte de la Honorable Senadora de la República, a la cual también le reconocemos su liderazgo, le reconocemos también sus posturas, aunque en algunos momentos hasta hayan sido contradictorias a las nuestras. Eso por un lado. Tendrá la doctora Lina de Armas que responderle al departamento del Cesar y responderle a la superintendencia que fue quien la llevó a la gerencia del hospital si sus actuaciones son acordes a la ley o no lo son. El tiempo lo dirá. Pero por otro lado, nosotros no podemos guardar silencio, además porque también ha sido tema en esta corporación frente al maltrato y al abuso contra la mujer. Yo creo que fueron salidas de tono, salidas de tono. las publicaciones de el señor Napoleón de Armas. Una cosa es la confrontación política, una cosa es la diferencia de ideas y de discurso y otra cosa es traer al debate político circunstancias como las que se dieron. en este fin de semana, que la verdad no vale la pena ni siquiera repetirlas, porque eso también es victimizar más a una víctima hoy, como lo está haciendo la honorable senadora Claudia Margarita Zuleta, que, hay que decirlo así, ha sido una persona que ha demostrado que ha demostrado compromiso con este departamento y que creo que si está en esta posición en la cual hoy ostenta, es producto de su trabajo, de su liderazgo e incluso de la valentía de sus actuaciones en el departamento del Cesar. Por eso también desde esta corporación... En solidaridad con una excompañera, en solidaridad con las mujeres del departamento del Cesar, hoy queremos también hacer un acto de rechazo frente a los últimos acontecimientos que se han dado frente a este tema. Mi solidaridad con la excompañera y senadora de la República, con su señora madre y con toda su familia. Honorable diputado Jesús Suárez. Me estaba reservando para el día de mañana por lo agotador de la jornada, pero definitivamente esta asamblea debe ser solidaria con las palabras que usted acaba de expresar. Los funcionarios públicos tienen la obligación. de rendir informes, de contestar cuestionarios, derechos de petición, acudir a las corporaciones. Este no es un tema personal y vemos respuestas de índole personal cuando lo que requerimos son respuestas institucionales. No me quiero extender más. y preguntarle al secretario si ya envió nuevamente la solicitud de invitación a la gerente del Hospital Rosario Pumarejo López para responder el cuestionario de 31 preguntas más unas aditivas que no se respondieron a esta corporación.

Jesús Javier Suarez Moscote: Porque precisamente en ese cuestionario hay muchas de las respuestas que han dado pie a las controversias extremas que se están dando en este momento en torno al Hospital Rosario Juan Mario López. Y muy especialmente preguntarle al secretario, y el día de mañana voy a ampliar un poco este tema. Si se le preguntó a la señora gerente, interventora del Hospital Rosario Pumarejo López, en qué condición se encuentra ella frente al RILCO, que

es el Registro de Interventores, Contralores y Liquidadores de la Superintendencia de Salud. Recordemos. que ningún agente interventor puede ser nombrado si no hace parte de ese listado que se configura a través de unos concursos que habitualmente los ha hecho la Universidad Nacional.¿Y en dónde? Si usted de un momento a otro. aparece como agente interventor sin haber surtido ese proceso de idoneidad técnica y científica, pues definitivamente el nombramiento es irregular. Un llamado también a la superintendencia a no estar violentando las propias normas. que regulan este tipo de designaciones, que si bien es cierto, es de libro, inauguramiento y remoción, tiene toda una serie de características que tienen que cumplirse. Y muy especialmente, porque estas no deben ser designaciones a dedo, sino que tienen que hacerse a través de un comité de selección de alta preparación. Señor Secretario,¿hizo usted lo pertinente y agregó la pregunta del RILCO?

Secretario: Sí, señor. El día viernes 3 y 27 fue enviado el correo con la respectiva pregunta.

Presidente: Continuamos en el punto de varios. Honorable diputada María Cecilia Meso Ochoa.

María Cecilia Mesa Ochoa. Gracias, señor presidente. Un saludo cordial a los demás compañeros. Y como lo manifestó el diputado Suárez, no extenderme en el tema, pensé que nos reservaríamos para mañana, diputado Suárez, para hablar al respecto. Pero ya que el presidente tomó la vocería, decirle, señor presidente, que aquí no puede continuar uno normalizando. los comportamientos misóginos de los hombres en el departamento. Y no es revictimizar a la doctora Claudia Margarita, que como usted bien lo manifestó cuando tuvimos la oportunidad de compartir con ella varios debates aquí en la corporación, pues el tema del hospital Rosario Pumarejo de López siempre ha sido un interés en hacerle un debate de control político. Y qué pena con el papá de la agente interventora, pero es que aquí no estamos hablando de quién es hijo de quién, ni de cómo se le ocurre el ofender a una mujer en el departamento. Aquí lo que estamos hablando es de los recursos del Hospital Rosario Pumarejo de López, diputado Suárez. Que además los temas que manifestó ella públicamente no son ajenos al cuestionario que hoy enviamos nosotros al Hospital Rosario Pumarejo de López. Estamos hablando prácticamente de los mismos temas, pagos especialistas, qué ha pasado con la formalización laboral, qué está pasando con el movimiento de personal, qué está pasando hoy en el Hospital Rosario Pumarejo. Y qué pena, pero la gente interventora debe entender que el Hospital Rosario Pumarejo de López es el centro hospitalario más importante que tenemos hoy en el departamento. Y que estamos hablando de los recursos y de la salud de miles de cesarenses. Señor Presidente, y no es revictimizarnos, porque yo creo que las mujeres hoy ya tenemos la capacidad de afrontar todos estos sucesos que nos pasan a diario, porque usted sabe que yo también he sido víctima en algunas ocasiones del comportamiento misógino de hombres del departamento.]Pero aquí tienen que tener personalidad y aquí no estamos hablando de familiares

y de situaciones personales, estamos hablando de los debates de control político a los que son ellos expuestos y a los que tienen ellos el deber de asistir cuando manejan el recurso del departamento del Cesar. Y es nuestro deber como asamblea del departamento exigir que no se estén burlando cuando exigimos un debate de control político a estos temas tan importantes. Yo creo que el tema de la doctora Claudia, más allá de la violencia a diputado y presidente y al diputado Suárez, es que nos pongamos los pantalones y exigimos de ahora en adelante, señor secretario, que se haga lo pertinente para que asistan aquí lo más pronto posible. Y qué cosa, pero como decía ella cuando me defendía en sus intervenciones, aquí es fácil ofender a las mujeres en el departamento, porque no tienen pantalones para parársela a 10 hombres aquí también, que son diputados y nos representan a los miles de cesarenses, a que vengan a decirnos qué están haciendo con el recurso de nuestra gente. Y el recurso de la salud que hoy... a nivel nacional es un recurso bastante delicado y que se pongan las pilas que yo creo que no van a seguir haciendo de las suyas con el Hospital Rosario Pumarejo de López. Era eso, señor presidente. Muchas gracias.

Presidente: Continuamos en el punto de barrio. No, yo quiero de pronto hacer una claridad. Que de pronto quedó en el ambiente Cuando yo me refería al tema de revictimizar Es en repetir lo que el Señor dijo Pero es muy lamentable esta situación Porque cuando uno es servidor público Uno tiene que estar abierto a los cuestionamientos y mucho más si es por parte de un miembro de una corporación pública. Entonces hay que decirle a los papás que se aquieten también. Continuamos en el punto de varios. Continúa el secretario con el orden del día.

El presidente: Continuamos en el punto de varios. Continúe, secretario, con el orden del día

El secretario General: Agotado el orden del día, señor presidente.

CONVOCATORIA:

AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, CITAMOS PARA EL DÍA DE MARTES 29 DE SEPTIEMBRE A LAS 8:12 DE LA TARDE

El secretario General: **LUNES 28 de septiembre 11:21 AM se cierra sesión**

ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA SESION DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

No.	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	PRESENTE
3	SANTANA PEDRO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	HINOJOSA BARROS MIGUEL ANTONIO	PRESENTE
7	MESA OCHOA MARIA CECILIA	PRESENTE
8	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
9	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE
10	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
11	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ
Presidente

LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General